

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 27 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR No. SHTFP/OS/004/2026.- RELATIVA A LA ACREDITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL, MODIFICACIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y EXPEDICIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada;
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca; a 14 de enero de 2026.

Circular N°: SHTFP/OS/004/2026

Origen: Oficina de la Secretaría.

Sección: Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia

Asunto: Se informa Acreditación y formalización de Integrantes del Comité de Contraloría Social, modificaciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y expedición de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CC. Presidentas y Presidentes de los Municipios del Estado de Oaxaca e Integrantes de los Comités de Contraloría Social. Presente.

Considerando que los Lineamientos para la Promoción, Integración, Acreditación y Funcionamiento de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca, fueron publicados el 14 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y en atención a los artículos 11, 12, 15 y 16 que establecen las formalidades que deben de observar los integrantes del Comité de Contraloría Social ante la Dirección de Contraloría Social de esta Secretaría, lo anterior para la acreditación y formalización de los referidos Integrantes, así como para el debido cumplimiento de los reportes que deben remitir a ésta Secretaría.

Del mismo modo, como lo dispone el artículo 24 de los Lineamientos supra citados, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública podrá implementar mecanismos y estrategias en materia de Contraloría Social, Transparencia y Gobierno Abierto, a fin de mejorar las prácticas de vigilancia y seguimiento de los contralores sociales acreditados, así como de resolver cualquier situación no prevista en los mismos.

En virtud de lo anterior, me permito dar a conocer los mecanismos para formalizar la acreditación, formalización y entrega de reportes de vigilancia, ante esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por parte de las Autoridades Municipales y las personas integrantes del Comité de Contraloría Social:

1. En vía de colaboración con esta Secretaría, y respetando en todo momento la Autonomía Municipal que ostenta, se solicita, para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que realice en los primeros 3 meses del presente ejercicio 2026, las acciones pertinentes para la elección y/o ratificación de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social en Asamblea.

2. Una vez hecho lo anterior, para formalizar la acreditación de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, ante esta Secretaría, se deberá cumplir con la documentación y requisitos previstos en las fracciones I y II del artículo 11 de los Lineamientos antes citados, la autoridad municipal y las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, para formalizar la acreditación deberán realizar lo siguiente:

I. Asistir a un taller de capacitación impartido por la Dirección de Contraloría Social, para darse a conocer sus funciones y la forma en que reportarán su vigilancia.

Entregar ante la Dirección de Contraloría Social, copia de la siguiente documentación y exhibir el original para su cotejo, a excepción de los contenidos en los incisos c), d), e) y f) que deberán presentarse en original:

a) Original o copia certificada del Acta de la Asamblea, donde se narren los hechos de cómo fueron electos, anexando firmas autógrafas de la lista de asistencia; (Anexo 1)

b) Copia de la Identificación oficial para votar, Vigente; en caso de no contar con ella, el domicilio sea distinto al de residencia, o no incluya domicilio, el Municipio deberá brindar las facilidades para expedir la constancia de origen y vecindad con fotografía, emitida por la Autoridad Municipal competente, conforme a la normatividad vigente;

c) Carta Protesta del Contralor Social dirigida a la Secretaría, en el cual declare bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Lineamientos; (Anexo 2)

d) Constancia emitida por la Autoridad Municipal dirigida a la Secretaría, haciendo constar que el Contralor Social no desempeña cargo, empleo o comisión en el gobierno municipal; (Anexo 3)

e) Para efecto de lo estipulado en el artículo 7, deberá remitir formato de datos personales de la persona ciudadana elegida como Contralor Social y formato de datos del Municipio, para integración y acreditación del Comité de Contraloría Social;

(Anexos 4 y 5)

f) Fotografía digital o física tamaño infantil de cada uno de los integrantes del Comité;

Documentación que será presentada ante el personal de la Dirección de Contraloría Social de esta Dependencia de manera física o al correo electrónico dircontraloriasocialshfp@gmail.com, para su revisión, y una vez teniendo la aprobación de los documentos y requisitos a presentar, los mismos deberán exhibirse en original para su cotejo, para cualquier duda o aclaración sobre el particular, pueden comunicarse al número (951) 5015000 extensiones 11705, 11704, 11700, 10472, 10192 y 10188.

3.- Una vez cubiertos los requisitos previstos en el Artículo 11 de los citados lineamientos, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, remitirá las constancias de acreditación y gafetes expedidos por la Dirección de Contraloría Social a las personas integrantes del Comité de Contraloría Social de manera física.

4.-Toda documentación que tengan que presentar las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, incluidos los reportes de vigilancia, deberán ser remitidos a esta Secretaría, a la brevedad posible ya sea de manera física o por medios electrónicos a la Dirección de Contraloría Social.

Aquellas personas servidoras públicas municipales, que no lleven a cabo la acreditación de sus comités en el tiempo establecido en artículo 7 de los Lineamientos para la Promoción, Integración, Acreditación y Funcionamiento de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca, estarán sujetos a lo previsto en artículo 47 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Así mismo, los formatos para llevar a cabo la acreditación respecto al Comité de Contraloría Social, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Micrositio de Contraloría Social de esta Secretaría, y para una mayor accesibilidad se proporcionan en los siguientes links:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2024/12/SEC50-04TA-2024-12-14.pdf>
<https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/formatos>

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, con motivo del Decreto número 873, publicado el ocho de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en particular el segundo y tercer párrafos del artículo 26 A de dicho ordenamiento, y tomando en consideración lo siguiente:

“... La Contraloría será la responsable de integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Estado.

Los Ayuntamientos serán responsables de integrar y mantener actualizado su Padrón de Contratistas Municipal. Para su integración y actualización, deberá vigilarse que las contratistas, además de cumplir con los requisitos que exige la Ley, se encuentren registradas en el Padrón de Contratistas del Estado, debiendo solicitar la constancia de inscripción y/o renovación, Vigente.

En virtud de lo anterior, y con pleno respeto a la autonomía municipal, se hace del conocimiento de todos los Ayuntamientos que deberán contemplar como requisito indispensable para el empadronamiento municipal que las personas contratistas se encuentren **previamente inscritas y/o con registro vigente, en el Padrón de Contratistas del Estado**.

Lo anterior con la **finalidad** de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Estado y los Municipios, a efecto de garantizar que las empresas contratistas ejecuten las obras públicas así como los servicios relacionados con obra, conforme a la especialidad técnica y a la capacidad económica requeridas, promoviendo una participación proporcional y equitativa, y contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de las políticas de prevención y combate a la corrupción.

Finalmente, en virtud de las reformas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre del 2025, es importante hacer de su conocimiento la obligación de las autoridades municipales de transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que, esta Secretaría a través de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia pone a su disposición los siguientes números de contacto para atender sus dudas y acompañarles en los procesos tendientes a cumplir con esta obligación. (951) 5015000 extensiones 11038, 11701, 11909 y 10441.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 tercer párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 126 Septendecies, 126 Octodecies, 126 Vicies y 126 Unvicies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 3 fracción I, 12 párrafo primero, 27 fracción XIV y 47 fracciones I, IV, V, VIII, XXVII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Título Tercero, capítulo I, artículo 49 fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 5 numerales 1, 1.2 y 1.2.1 y 8 fracción III, 47 fracción VII, 48, 49 fracciones II, III, IV, V, VI, X, XI, XII, XIII y XIV, 51 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 52 fracciones I, IV, V y VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de fecha 17 de mayo de 2024 y su reforma de fecha 26 de marzo de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segura de contar con su colaboración, envío a ustedes un cordial saludo.



DOCUMENTO CONSULTA
PERIODICO OFICIAL

